**RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO POLITÉCNICO EN SESIÓN REALIZADA EL DÍA MARTES 4 DE SEPTIEMBRE DE 2012**

**12-09-318.-** Se **APRUEBA** el acta de la sesión del Consejo Politécnico del día **21 de agosto de 2012**.

**12-09-319.-**  Se **TOMA CONOCIMIENTO** del documento **‘Sistema de investigación de ESPOL’ SIE** elaborado por la facultad de Investigación y Postgrado, que presenta la Dra. Julie Nieto Wigby.

**12-09-320.-** Se **TOMA CONOCIMIENTO** del documento ‘**MARCO LEGAL EN LAS INVESTIGACIONES Y PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA ESPOL’** elaborado por la facultad de Investigación y Postgrado, que presenta la Econ. Samia Tacle.

**12-09-321.-**  Al conocer la comunicación de agosto 27 de 2012 dirigida por el **Presidente del Tribunal Electoral-ESPOL Ing. Gustavo Bermúdez Flores a Rector Dr. Moisés Tacle** manifestándole que *“…en atención al Proceso de Elecciones de Rector o Rectora y de Vicerrector y Vicerrectora (Segunda Vuelta) realizado el viernes 24 de agosto del 2012 (…) pone a su conocimiento y por su intermedio al del* CP *el “****Acta de resultados”*** *del referido proceso”*, en la que se determina que

‘…*Dado que los resultados para Rector o rectora y de Vicerrector Académico o Vicerrectora Académica alcanzaron más del 50% del Valor Efectivo del padrón Universal, el Tribunal Electoral declara como GANADORES a:*

* **Rector**
* Sergio Flores Macías
* **Vicerrector Académico**
* Cecilia Alexandra Paredes Verduga…’;

el **CONSEJO POLITÉCNICO RESUELVE:** *dar formalmente por concluido este proceso, dado que no ha habido apelaciones y que el Tribunal Electoral ha comunicado los resultados del evento electoral en el tiempo reglamentario*.

**12-09-322.-** El **CONSEJO POLITÉCNICO TOMA CONOCIMIENTO** de la comunicación de agosto 22 de 2012 dirigida al Rector Dr. Moisés Tacle por el Profesor Ing. Oswaldo Valle Sánchez/Delegado Rector al ‘TRIBUNAL ESTUDIANTIL GENERAL’, manifestándole en lo principal que:

*presidió ‘…el proceso en el que se eligió las directivas de Federación de Estudiantes Politécnicos del Litoral-FEPOL y Liga Deportiva Politécnica-LDP para el período 2012-2014.*

*Cumpliendo con todas las normas reglamentarias, la elección se llevó a cabo, sin ningún contratiempo el día martes 21 de agosto de 2012, obteniéndose el siguiente resultado:*

***FEPOL***

***Lista Ganadora: lista 1 INDEPENDIENTES***

***LDP***

***Lista ganadora: lista 1 INDEPENDIENTES-LDP*** *…’,*

remitiéndole *‘…las listas y las actas de escrutinio correspondientes…’*.

**12-09-323.-** Se **TOMA CONOCIMIENTO** de la misiva de agosto 23 de 2012 dirigida por los estudiantes de FEN Sres. **Hanns Soledispa Pincay** y **Gabriela Franco García** al Rector Dr. Moisés Tacle , *comunicando su ‘…desacuerdo (…) en las últimas elecciones (21 de agosto de 2012) del directorio de FEPOL…’; la que es ‘…una denuncia formal …’ y demandan las acciones que señalan.*

**12-09-324.-** Se **TOMA CONOCIMIENTO** de la comunicación de septiembre 4 de 2012 dirigida por el Secretario de FEPOL Sr. Christian Galarza al Rector Dr. Moisés Tacle, *haciendo saber su ‘… total desacuerdo con las declaraciones vertidas por el Señor estudiante de la FEN,* ***Hanns Soledispa Pincay*** …’;adjunta *‘…evidencia de que**el señor* ***Hanns Soledispa*** *estaba en pleno conocimiento del proceso electoral…’* y *pide no considerar el pedido* del mismo ‘…*de desconocer a la actual Directiva de FEPOL’.*

**12-09-325.-** Se **CONOCE** el oficio CEC-F-1159-2012 de agosto 15 de 2012 dirigida al Rector Dr. Moisés Tacle por la Directora ‘Centro de Educación Continua’ MBA Julia Bravo, quien **SOLICITA** ***‘…****se considere la revisión de los lineamientos establecidos por ESPOL TECH E.P. (…) a través de la cual gestiona el manejo económico del CEC…’, y pide que ‘…estos valores puedan ser transferidos a medida que se generan, al Centro de Costos “Fondo General del CEC”, lo que permitirá cubrir todos aquellos egresos que no se relacionan con un proyecto específico…’.*

A ese respecto, el **CONSEJO POLITÉCNICO RESUELVE QUE** *en los cursos de capacitación del ‘Centro de Educación Continua’* contemplados pertinentemente en el Art. 1 de los ‘LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESPOL-TECH E.P.’ *sean liquidados trimestralmente, tomando de los ‘excedentes’*.

**12-09-326.-** Se **TOMA CONOCIMIENTO** del oficio FIP-176-2012 de agosto 21 de 2012 dirigida al Rector Dr. Moisés Tacle por el decano de FIP Dr. Jorge Calderón en ‘...*referencia a la solicitud de* ***ayuda económica*** *para realizar estudios doctorales presentada por la Dra. Esther Peralta en calidad de Directora del CIBE -*constante en su comunicación de agosto 12 de 2012, que adjunta*- y que aplica para 4 investigadores de este centro (…) y a fin de determinar lo dispuesto en el Reglamento de becas para perfeccionamiento Doctoral y Postdoctoral en el Exterior…’ INFORMA ‘…la ayuda económica que le corresponde a cada investigador…’:*

1. **ING. EDUARDO CHÁVEZ NAVARRETE**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Ing. Eduardo Chavez Navarrete** | | |
| Coeficiente País | 1,41\*500 | $705 |
| Ranking Universidad | La Universidad de Florida (Gainesville-USA) se encuentra en las siguientes posiciones:  Shangai:                               68  Times Higher Education:  125  Webometrics:                    21 | $500 |
| Idioma | El programa doctoral que realiza es en inglés. | $500 |
| **TOTAL** | **$1.705** | |

Con tales antecedentes, el **CONSEJO POLITÉCNICO RESUELVE**: conceder la ayuda económica de$**1.705** al investigador **Ing. Eduardo Chávez Navarrete.**

***(2)* ING. EDUARDO SÁNCHEZ TIM**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Ing. Eduardo Sanchez Tim** | | |
| Coeficiente País | 1,41\*500 | $705 |
| Ranking Universidad | La Universidad de Lousiana (USA) se encuentra en las siguientes posiciones:  Shangai:                               151-200  Times Higher Education:  200-250  Webometrics:                    159 | $500 |
| Idioma | El programa doctoral que realiza es en inglés. | $500 |
| **TOTAL** | **$1.705** | |

Con tales antecedentes, el **CONSEJO POLITÉCNICO RESUELVE**: conceder la ayuda económica de$**1.705** al investigador **ING. EDUARDO SÁNCHEZ TIM.**

***(3)* ING. LEONARDO LEÓN CASTRO**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Ing. Leonardo León Castro** | | |
| Coeficiente País | 1,41\*500 | $705 |
| Ranking Universidad | La Universidad de McGill (Canadá) se encuentra en las siguientes posiciones:  Shangai:                               63  Times Higher Education:  28  Webometrics:                    73 | $500 |
| Idioma | El programa doctoral que realiza es en inglés. | $500 |
| **TOTAL** | **$1.705** | |

Con tales antecedentes, el **CONSEJO POLITÉCNICO RESUELVE**: conceder la ayuda económica de$**1.705** al investigador **ING. LEONARDO LEÓN CASTRO.**

***(4***) En lo que dice referencia al investigador **ING. LUIS GALARZA**, visto que en el referido oficio FIP-176-2012 de agosto 21 de 2012 del decano de FIP Dr. Jorge Calderón consta solamente un rubro de evaluación, **SE RESUELVE** solicitar al informante Dr. Calderón que haga llegar los rubros de evaluación faltantes.

**12-09-327.-** Se **TOMA CONOCIMIENTO** del oficioFIP-180-2012 de agosto 21 de 2012 dirigido al Rector Dr. Moisés Tacle por el decano de la facultad de Investigación y Postgrado/FIP Dr. Jorge Calderón, *conforme ‘…su decreto del 20 de agosto de 2012, en el que dispone que* ***elaboremos un informe*** *sobre la solicitud presentada por la* ***Ing. María Nela Pastiuzaca****, (…) para revisar la* ***resolución del Consejo Politécnico Nº 12-08-291****, que le concede una ayuda económica de USD730 realizar sus estudios doctorales en la Universidad Politécnica de Valencia…’,* indicando que la apelante Ing. Nela Pastiuzaca se fundamenta en la resolución 12-08-080 referente a la apelación presentada por la Ing. Jacqueline Mejía; **INFORME** en el que: **DETERMINA** los *ranking* que FIP utiliza; **PUNTUALIZA** que ‘…*el ranking* ***4 International Colleges & Universities*** *presentado por la Ing. Pastiuzaca*…’ no consta en el listado que adjunta; **SEÑALA** que FIP no fue consultada para la apelación de Ing. Jacqueline Mejía; y, **MANTIENE SU RECOMENDACIÓN** sobre la ayuda económica que le corresponde, conforme el reglamento*.*

A ese respecto, el **CONSEJO POLITÉCNICO RESUELVE**: **ACOGER** el *ranking* ***4 International Colleges & Universities*** presentado por la Profesora Titular Auxiliar **ING. MARÍA NELA PASTIUZACA** **FERNÁNDEZ** y **CONCEDERLE** la ayuda económica $500 por este rubro, que es adicional a la de $730 establecida en la resolución 12-08-291 de este Consejo**.**

**12-09-328.-** Se **RESUELVE REFORMAR el ‘REGLAMENTO DE BECAS PARA PERFECCIONAMIENTO DOCTORAL Y POSTDOCTORAL EN EL EXTERIOR’, substituyendo el texto actual por el que se inserta a continuación:**

**“4296**

**REGLAMENTO DE BECAS PARA PERFECCIONAMIENTO DOCTORAL Y POSDOCTORAL EN EL EXTERIOR**

**CAPÍTULO I.**

**DEL PLAN DE PERFECCIONAMIENTO DOCTORAL Y POSDOCTORAL**

1. La ESPOL auspiciará la obtención de becas de perfeccionamiento a sus profesores, investigadores y graduados, con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional, de acuerdo con un Plan Anual de Perfeccionamiento Doctoral y Posdoctoral basado en los requerimientos de sus Unidades Académicas y Centros, así como en las prioridades de investigación de la ESPOL.
2. El Plan Anual de Perfeccionamiento Doctoral y Posdoctoral de la ESPOL deberá estar elaborado de acuerdo a los siguientes objetivos:
3. Fortalecer la creación de programas de posgrado dentro de la ESPOL;
4. Fortalecer la investigación dentro de las prioridades de la ESPOL;
5. Mejorar la visibilidad internacional de la ESPOL a través de la investigación científica y tecnológica; y,
6. Apoyar el esfuerzo institucional de convertir a la ESPOL en una Institución de Educación Superior de investigación científica y tecnológica en el Ecuador.
7. La Facultad de Investigación y Posgrado (FIP) coordinará la elaboración de dicho plan en conjunto con las Unidades Académicas y Centros de la ESPOL.

La Oficina de Relaciones Externas proporcionará a la FIP toda la información relacionada con los programas de estudios doctorales ofertados por las universidades con quienes la ESPOL mantiene convenios de cooperación interinstitucional, copia de los convenios suscritos por la ESPOL con otras universidades que contemplen este propósito, el registro de todos los becarios doctorales de la ESPOL que actualmente se encuentran realizando sus estudios y cualquier otra información similar de interés.

1. El Plan Anual de Perfeccionamiento Doctoral y Posdoctoral será elaborado de acuerdo con el procedimiento siguiente:
   * 1. Las Unidades Académicas y Centros remitirán a la FIP, a más tardar hasta el 31 de mayo de cada año, un plan de prioridades de perfeccionamiento, debidamente aprobado por su respectivo Consejo Directivo o Junta Directiva del Centro. Este plan será de aplicación para el año académico siguiente.
     2. La FIP integrará el Plan de Perfeccionamiento y pondrá a consideración del Consejo Politécnico el presupuesto global, consistente en los rubros para licencias, ayudas económicas y costos de los reemplazos de los becarios, para su discusión y aprobación, a más tardar hasta el 30 de junio de cada año.
     3. Una comisión integrada por el Rector, el Decano de la FIP y el Director de la Unidad Académica o Centro correspondiente aprobará el listado de los candidatos de acuerdo a las plazas aprobadas por el Consejo Politécnico en el Plan de Perfeccionamiento, a más tardar hasta el 30 de noviembre de cada año.
     4. En el caso de que profesores o investigadores titulares obtengan becas para estudios doctorales o posdoctorales que no estén incluidos en el Plan Anual de Perfeccionamiento Doctoral o Posdoctoral, podrán ser considerados por la comisión a la que se refiere el literal anterior para otorgarles las ayudas contempladas en el presente reglamento.
     5. A los profesores o investigadores contratados se les otorgará mientras duren sus estudios doctorales (Ph.D. o su equivalente) o posdoctorales tipo presencial, una licencia sin sueldo más la ayuda económica que se detalla en el Art. 11 del presente Reglamento, siempre y cuando obtengan de la FIP la certificación de que el tema de especialización doctoral está de acuerdo con el plan doctoral del PARCON ESPOL o con las prioridades de investigación aprobadas por la ESPOL y sean aprobados por la comisión a que se refiere el literal anterior. Esta ayuda también podrá ser otorgada a los graduados de la ESPOL. Los becarios deberán realizar sus estudios en áreas que correspondan a dichas prioridades.
2. Para efectos de la elaboración del Plan Anual de Perfeccionamiento motivo del presente Reglamento, se considerarán únicamente estudios para la obtención de doctorados (Ph.D. o su equivalente) o programas posdoctorales.
3. Los aspirantes a realizar programas doctorales (Ph.D. o su equivalente) o posdoctorales tendrán que obtener la financiación de sus estudios a través de Becas o ayudas económicas de los Programas de SENESCYT, instancias públicas, privadas o internacionales que financien los costos de tales estudios.
4. La ESPOL auspiciará únicamente aquellos estudios doctorales (Ph.D. o su equivalente) o posdoctorales, en que los postulantes seleccionen un tópico de investigación que forme parte de las áreas prioritarias definidas por la ESPOL.

**CAPÍTULO II.**

**DE LOS REQUISITOS Y DURACIÓN DE LAS BECAS**

1. Para optar a las becas para estudios doctorales (Ph.D. o su equivalente) o posdoctorales los candidatos deberán reunir los requisitos que a continuación se indican:

* Ser ecuatoriano;
* Título y/o grado académico debidamente legalizado; y,
* Logren la admisión en universidades de prestigio, entre las 500 primeras universidades según los Rankings de Shanghai, Webometrics, Times Higher Education, de otro ranking reconocido internacionalmente que conste en el listado elaborado por la European University Association y que consta en el documento “Global University Rankings and their Impact”, o del listado específico elaborado por la SENESCYT, a la fecha que reciba la aceptación.
* Tener como máximo 55 años de edad.

1. La duración de las licencias con sueldo para la realización de estudios doctorales (Ph.D. o equivalente) no podrá exceder en ningún caso de cuatro años.

El becario que deba perfeccionarse en el exterior en el idioma en el cual realizará los estudios, se le podrá conceder una licencia sin sueldo por un plazo máximo de seis meses adicionales, aunque el conocimiento previo del idioma respectivo será un factor importante para la selección.

La duración de las licencias con sueldo para la realización de estudios posdoctorales no podrá exceder en ningún caso de un año.

**CAPÍTULO III.**

**DE LAS LICENCIAS Y AYUDAS ECONÓMICAS**

1. Las licencias y ayudas económicas para los becarios serán las siguientes:
2. A los profesores o investigadores titulares agregados o principales, mientras duren sus estudios doctorales (Ph.D. o su equivalente) o posdoctorales tipo presencial, se les otorgará una licencia con sueldo a medio tiempo, más una ayuda económica que se detalla en el Art. 11 del presente Reglamento, pero en todo caso el valor mensual que reciba de la ESPOL por concepto de su remuneración por la licencia a medio tiempo más dicha ayuda, no superará en ningún caso el valor de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América (USD. 4,000).
3. A los profesores o investigadores titulares auxiliares y contratados, mientras duren sus estudios doctorales (Ph.D. o su equivalente) o posdoctorales tipo presencial, se les otorgará una licencia sin sueldo, más una ayuda económica que se detalla en el Art. 11 del presente Reglamento. Los becarios deberán realizar sus estudios en áreas que correspondan a las prioridades de investigación de la ESPOL.
4. A los graduados de la ESPOL, mientras duren sus estudios doctorales (Ph.D. o su equivalente) tipo presencial, en casos excepcionales a propuesta del Rector al Consejo Politécnico y con la aprobación de este organismo se les otorgará, una ayuda económica de mil quinientos dólares de los Estados Unidos (USD 1,500) mensual. Para el efecto deberán reunir los siguientes requisitos:
5. Obtener la financiación de sus estudios a través de Becas o ayudas económicas de los Programas de SENESCYT, instancias públicas, privadas o internacionales que financien los costos de tales estudios.
6. Logren la admisión en universidades de prestigio, entre las 200 primeras universidades según los Rankings de Shanghai, Webometrics, Times Higher Education, de otro ranking reconocido internacionalmente, que conste en el listado elaborado por la European University Association y que consta en el documento “Global University Rankings and their Impact”, o del listado específico elaborado por la SENESCYT.
7. Realicen sus estudios y su tesis doctoral en cualquiera de los siguientes idiomas: inglés, alemán, francés, ruso, portugués, japonés o mandarín.
8. Realicen sus estudios en áreas que correspondan a las prioridades de investigación de la ESPOL.
9. A los profesores titulares mayores de 55 años que sean aceptados para realizar estudios doctorales, se les concederá licencia sin sueldo por un período no mayor a 4 años y no tendrán derecho a ayudas económicas.
10. Los profesores o investigadores titulares y contratados podrán percibir una ayuda económica cuyo monto no excederá los dos mil dólares de Estados Unidos de América (USD. 2,000) mensual. Este valor se calculará de la siguiente manera:
11. Una ayuda mensual equivalente a quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 500), multiplicado por el coeficiente país, publicado por el Ministerio de Relaciones Laborales y vigente al momento de la firma del contrato de beca respectivo.
12. Una ayuda mensual adicional de quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 500) si la Universidad donde realizará los estudios se encuentre ubicada entre las primeras 200 según los Rankings de Shanghai, Webometrics, Times Higher Education, de otro ranking reconocido internacionalmente que conste en el listado elaborado por la European University Association y que consta en el documento “Global University Rankings and their Impact”, o del listado específico elaborado por la SENESCYT.
13. Una ayuda mensual adicional de quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 500) si el idioma en que realizará sus estudios y su tesis doctoral es inglés, alemán, francés, ruso, portugués, japonés o mandarín.
14. Las ayudas económicas se otorgarán por el tiempo de duración de la beca y en ningún caso podrán extenderse más allá de cuatro años. En caso de las becas semipresenciales o de tiempo compartido, las ayudas se otorgarán únicamente cuando el becario se encuentre en el exterior.

**CAPÍTULO IV**

**DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES**

1. Los beneficiarios de becas de perfeccionamiento doctoral o posdoctoral deberán suscribir un contrato con la ESPOL, en el cual se estipularán todos los beneficios y obligaciones recíprocas que se hayan convenido.
2. En caso de que el becario incumpliere con las obligaciones adquiridas por el Contrato de Beca de Perfeccionamiento, deberá reembolsar a la Institución, a título de indemnización, el valor total de sueldos y ayudas económicas recibidas por concepto de la beca de perfeccionamiento, más los intereses de ley. El valor total de la beca se calculará antes de firmarse el contrato y el beneficiario deberá suscribir un documento de obligación por dicho monto.
3. El contrato indicado en el Art. 14 deberá disponer en forma expresa la obligación del becario de trabajar en la ESPOL, por un período igual al triple de la duración de la beca, de los cuales el doble de duración de la beca deberá dedicarlos prioritariamente a la investigación y docencia. Durante el período que dure su programa doctoral, el becario no podrá realizar en la ESPOL ninguna actividad administrativa, gremial o de cualquier otra índole que no esté directamente relacionada con su trabajo doctoral.
4. En el caso de no graduarse en dichos programas doctorales (Ph.D. o su equivalente), el profesor o investigador titular de la ESPOL perderá esta condición de acuerdo como lo dispone el Art. 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior.
5. Dentro de la semana siguiente de la llegada al lugar donde se van a realizar los estudios, el becario debe comunicar a la FIP y a la Oficina de Relaciones Externas su nuevo domicilio y dar pormenores de la iniciación de los estudios y de las circunstancias que lo condicionan. Todo cambio posterior de domicilio deberá comunicarse de inmediato a la FIP y a la Oficina de Relaciones Externas.

**CAPÍTULO V**

**DEL CAMBIO EN LOS PLANES DE ESTUDIO**

1. Las comisiones de servicios y las ayudas económicas, se concederán solamente para estudiar en las áreas o disciplinas señaladas en el contrato correspondiente. Un cambio en los planes aprobados, sólo puede tener lugar con la autorización escrita de la FIP concedida con anterioridad a la realización del cambio.

Para esta autorización la FIP solicitará el criterio de los Consejos Directivos de las unidades académicas o Juntas Directivas de los Centros correspondientes. Si el cambio se realizare sin la autorización previa requerida, la beca quedará sin efecto y la ESPOL ejecutará las cláusulas económicas que a cargo del becario se establezcan en el contrato.

**CAPÍTULO VI**

**DE LOS INFORMES**

1. El becario está obligado a informar a la FIP y a la Oficina de Relaciones Externas a fin de cada término académico de la marcha de sus estudios con la indicación de los resultados obtenidos así como el informe emitido por la Universidad en donde realiza sus estudios. Está obligado, igualmente, a comentar en forma objetiva cualquier circunstancia que se refiere a los documentos que envía.

El becario está obligado también, a responder cualquier pregunta o solicitud de informes que, en relación con sus estudios y el avance de los mismos, haga la FIP o su respectiva Unidad Académica o Centro.

La omisión en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo dará derecho a la FIP a recomendar la suspensión de la transferencia de sueldos cuando aplique y las ayudas económicas mensuales, sin que la aplicación de esta medida represente responsabilidad alguna para la ESPOL.

1. Sin perjuicio de los informes periódicos que el becario está obligado a enviar y de aquellos extraordinarios que la FIP solicitare en cualquier momento, el becario estará obligado a presentar en el lapso de un mes, después de su llegada al país, un informe final completo de sus actividades y experiencias en el país que estudió y que deberá contener, por lo menos lo siguiente:
2. Grado o grados académicos obtenidos: debe adjuntarse el título, certificación o copias fotostáticas;
3. Transcripción de los cursos aprobados cuando aplique, acompañando catálogo que indique el contenido de estos cursos, o en su defecto, descripción certificada de dichos cursos;
4. Dos copias de la tesis de grado; y,
5. Cualquier otra información de naturaleza académica que permita la evaluación adecuada de sus estudios.

El informe deberá presentarse por duplicado y debidamente firmado.

**CAPÍTULO VII**

**DE LOS REQUISITOS AL CONCLUIR LOS ESTUDIOS Y PLAZOS PARA CUMPLIRLOS**

1. Al concluir su permanencia en el exterior, el becario está obligados a:
2. Comunicar a la FIP y a la Oficina de Relaciones Externas la terminación de sus estudios en su respectiva Universidad, dentro de los diez días después de que eso ocurra.
3. Regresar al país dentro de los treinta días siguientes a la finalización de sus estudios a la que se refiere el literal anterior e informar sobre este particular a la FIP, dentro de los diez días siguientes a su regreso. En casos especiales y con la autorización de la FIP, este término podrá prorrogarse por treinta días más.

**CAPÍTULO VIII**

**DE LAS ACTIVIDADES REMUNERADAS DURANTE EL PERÍODO DE LA BECA**

1. No está permitido al becario ejecutar ninguna actividad remunerada durante el período de estudio. En casos justificados y a solicitud escrita y razonada del interesado, la FIP podrá autorizar una actividad suplementaria que esté en estrecha relación con el plan de estudios del becario.

**DISPOSICIONES GENERALES**

Primera. Para el caso de los programas doctorales (PH.D o su equivalente) de tipo semi-presencial o a tiempo compartido, el tiempo de duración de los estudios será determinado para cada caso por la Comisión a que se refiere el Art. 4, literal c) del presente Reglamento.

Segunda. De ninguna manera la realización del Año Sabático puede ser imputable al programa doctoral.

Tercera. Para el caso de solicitudes de becas de perfeccionamiento doctoral o posdoctoral de los profesores o investigadores titulares auxiliares y contratados, así como también de graduados de la ESPOL, éstas serán tramitadas siempre y cuando existan las respectivas disponibilidades presupuestarias.

Cuarta. Se deroga el Reglamento de Becas para Capacitación, Perfeccionamiento y Formación Docente (2303).

**DISPOSICION TRANSITORIA**

Hasta que se elabore el primer Plan Anual de Perfeccionamiento Doctoral y Posdoctoral, a los profesores o investigadores contratados se les otorgará mientras duren sus estudios doctorales (Ph.D. o su equivalente) o posdoctorales tipo presencial, una licencia sin sueldo más la ayuda económica que se detalla en el Art. 11 del presente Reglamento, siempre y cuando obtengan de la FIP la certificación de que el tema de especialización doctoral está de acuerdo con el plan doctoral del PARCON ESPOL o con las prioridades de investigación aprobadas por la ESPOL. Los becarios deberán realizar sus estudios en áreas que correspondan a dichas prioridades”.

**12-09-329.-** Se **TOMA CONOCIMIENTO** del oficio circular Nº 007-SG-2012 Quito agosto 24 de 2012 dirigido por el **Secretario General (e) CEAACES Dr. Eduardo Koppel Vintimilla** a los rectores/as de Universidades y Escuelas Politécnicas de Ecuador*, indicándoles que cumpliendo las disposiciones legal y reglamentaria que señala, pone en su conocimiento que “…en virtud de la necesidad de aclarar pedidos de diferentes Universidades y Escuelas Politécnicas del país, el pleno del CEAACES, vio la necesidad de* ***incorporar una Disposición Transitoria*** *que aclare las dudas planteadas por las instituciones de educación superior, por lo que en sesión extraordinaria del* ***22 de agosto de 2012 el pleno de los comparecientes del Consejo aprueba por unanimidad*** *la reforma del “Reglamento Transitorio para la Tipología de Universidades y Escuelas Politécnicas, y de los Tipos de Carreras o Programas que podrán ofertar cada una de estas Instituciones”; y que, de igual manera, el pleno del Consejo ha aprobado el ‘****Instructivo para la aplicación del reglamento transitorio para la Tipología de Universidades y escuelas Politécnicas y los tipos de carreras o Programas que podrán ofertar cada una de estas Instituciones***.

**12-09-330.-** Se **TOMA CONOCIMIENTO** del **“INFORME DE RESULTADOS DE LA GESTIÓN DE LA EMPRESA ESPOL-TECH- E.P, PERIODO ENERO-JUNIO DE 2012**”; que presenta su **Gerente General subrogante Econ. Julián Menéndez***.*

**12-09-331.-** Se **CONOCE** y se **APRUEBA una a una** las resoluciones de la Comisión Académica de su sesión de agosto 29 de 2012 Nº: **CAc-2012-133 y CAc-2012-134**, en cada una de las cuales se **RECTIFICA** **el nombre de la docente** ahí señalada, que es: **Dra. PAOLA CALLE DELGADO**; **CAc-2012-135, CAc-2012-136, CAc-2012-137, CAc-2012-138, CAc-2012-139, CAc-2012-140, CAc-2012-141, CAc-2012-142, CAc-2012-143, CAc-2012-144, CAc-2012-145, CAc-2012-146, CAc-2012-147, CAc-2012-148, CAc-2012-149, CAc-2012-150, CAc-2012-151, CAc-2012-152, CAc-2012-153, CAc-2012-154, CAc-2012-133 y CAc-2012-155,** de su sesión de agosto 29 de 2012; adjuntadas a la circular S-CAc-137 de agosto 31 de 2012 de su secretario Lic. César Gavilanez.

**12-09-332.-** Se **TOMA CONOCIMIENTO** *del* **“INFORME DE AUDITORÍA EXTERNA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DEL CEDEP, POR EL AÑO TERMINADO AL 31.DIC.2011 EN COMPARATIVO COMÚN AL AÑO 2010”**, que la Directora de ‘Centro de Educación Continua’ MBA. Julia Bravo González envía a los ‘Miembros del Directorio-CEDEP’ adjunto a su oficio CEDEP-G-061-2012 de agosto 28 de 2012.

**12-09-333.-** Se **ACOGE** el pedido que formula el rector Dr. Moisés Tacle y se lo **AUTORIZA** *a continuar con los trámites pertinentes para* ***CONVOCAR*** *los siguientes* ***CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN****:*

* ***DOS PH. D. en la facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción;***
* ***UN PH.D. en el Instituto de Matemáticas;***
* ***UN PH. D. en la facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, AUTORIZÁNDOLO expresamente, que de ser DOS PH. D. los concernientes a esta facultad, los convoque;***
* ***UN MASTER en Escuela de Diseño y Comunicación Visual.***

**12-09-334.-** Se **TOMA CONOCIMIENTO** de la comunicación de septiembre 3 de 2012 dirigida por la Econ. Flor Govea al Rector Dr. Moisés Tacle en la que, respecto de las resoluciones 12-08-293 y 12-08-301 adoptadas por el Consejo Politécnico, **SOLICITA** copia certificada del informe requerido por este organismo a la facultad de Economía y Negocios; e **INFORMA** que se ratifica en todo lo indicado y observado en su oficio de fecha agosto 2 de 2012.

**NOTA: Estas Resoluciones pueden ser consultadas en la dirección de Internet:**

**www.dspace.espol.edu.ec**